

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
VICERRECTORADO ACADÉMICO

REGLAMENTO DE BECAS-PREGRADO

Resolución N° 172-2018-CD-UPAO

Abril 2018

Elaborado por el
Comité de Becas

CONTENIDO

JUSTIFICACION DEL REGLAMENTO DE BECAS.....	3
TITULO PRELIMINAR.....	4
TITULO I: DEFINICIONES, TIPOS DE BECAS Y MEDIAS BECAS Y ALCANCE DE LOS BENEFICIOS	7
TITULO II: DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE BECA Y MEDIA BECA.....	12
TITULO III: DE LOS REQUISITOS PARA LA RENOVACION DE BECA Y MEDIA BECA.....	17
TITULO IV: DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN Y DECISIÓN	20
TITULO V: DEL COMITÉ DE BECAS	21
TITULO VI: DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE BECAS Y MEDIAS BECAS	22
TITULO VII: DE LA PÉRDIDA O SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO	24
DISPOSICIONES DEROGATORIAS, TRANSITORIAS Y FINALES	26
ANEXO 01	28
ANEXO 02.....	29
ANEXO 03.....	30

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 172-2018-CD-UPAO
	Versión	1.2
	Página	Página 2 de 30

REGLAMENTO DE BECAS-PREGRADO

JUSTIFICACION DEL REGLAMENTO DE BECAS

La Ley General de Educación aprobada por Ley 28044, publicada el 30 de julio del año 2003, establece los Lineamientos Generales de la Educación y del Sistema Educativo Peruano, en su artículo décimo tercero define que la calidad de educación es “El nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda su vida”. En este sentido nuestra Universidad no puede ser ajena a uno de los principios que rige la educación en el país estipulados por la mencionada norma, cual es la de asegurar una educación de calidad, a fin de brindar las condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente.

La Universidad, en uso de su autonomía establecida en Artículo 9° del Estatuto, otorga becas y medias becas a los estudiantes de pregrado las cuales promueven su formación que les permita alcanzar estándares de alta calidad y de empleabilidad no sólo en el ámbito local, sino también a nivel nacional e internacional, a fin de mantener el liderazgo de nuestros profesionales, por ello exigimos dependiendo del tipo de beca o media beca el óptimo rendimiento académico y la carencia de recursos económicos.

Durante el proceso de revisión y actualización del Reglamento, hemos acudido a fuentes normativas legales e institucionales como son: la Ley Universitaria 30220, la Ley General de Educación N.º 28044, la Ley N.º 23585 y su Reglamento DS 026-83-ED que regula la Concesión de Becas para alumnos que pierdan al Padre o Tutor, el Estatuto de la Universidad Privada Antenor Orrego aprobado el 30 de junio 2015, así como el Manual de Organización y Funciones de la Universidad Privada Antenor Orrego.

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 172-2018-CD-UPAO
	Versión	1.2
	Página	Página 3 de 30

En la formulación del Reglamento, también se ha tenido en cuenta los informes N.ºs 031, 047 y 048/2016-MAC del Asesor Tributario Dr. Miguel Arancibia Cueva, con el análisis y la opinión sobre los tipos de becas que se están considerando, los cuales indican que se cumple con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria 30220 y las demás normas relacionadas.

El Reglamento que presentamos no sólo se orienta a determinar los requisitos exigibles para cada clase de beca que otorga la Universidad, sino; sobre todo a uniformizar criterios en la concesión de beneficios, que permita el logro de nuestros fines académicos e institucionales.

TITULO PRELIMINAR

Art. 1º: AMBITO DE APLICACIÓN

Las becas y medias becas, que otorga la Universidad Privada Antenor Orrego a los estudiantes de pregrado, se realiza de acuerdo con los siguientes criterios: por óptimo rendimiento académico, para estimular la excelencia académica; por participación destacada en certámenes deportivos altamente competitivos, organizados por la Federación Deportiva Universitaria del Perú (FEDUP) y reconocidos por el Instituto Peruano del Deporte (IPD), para fomentar la formación integral; y cuando los estudiantes acrediten carecer de recursos económicos para cubrir los costos de su educación por el fallecimiento del padre o tutor, para apoyar la continuidad de su formación académica. En todos los casos, los estudiantes deben cumplir con los requisitos establecidos en este Reglamento y de acuerdo con las previsiones presupuestarias y disponibilidad económica y financiera de la Universidad.

Las becas y medias becas se otorgan en los semestres regulares (17 semanas de duración); no se aplican en el ciclo de verano. A estos beneficios acceden los estudiantes del pregrado de la sede Trujillo y la filial de Piura.

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 172-2018-CD-UPAO
	Versión	1.2
	Página	Página 4 de 30

Están excluidos de los beneficios de becas y medias becas los estudiantes del pregrado de la modalidad semipresencial y de la segunda especialidad.

Art. 2º: PRINCIPIOS QUE REGULAN LA CONCESIÓN DEL BENEFICIO

El otorgamiento de becas se regula por los siguientes principios:

- a) Principio de Excelencia Académica: Mediante el cual, la Universidad incentiva el esfuerzo y rendimiento académico del estudiante.
- b) Principio de Reciprocidad: A fin de restituir la contribución que la Universidad realiza con el estudiante, éste debe brindar su mayor esfuerzo en calidad de colaboración con la Universidad.
- c) Principio de Equidad: Las becas estudiantiles se regulan sobre la base de las limitaciones económicas del estudiante, a los méritos del beneficiario y a las posibilidades de la Universidad.
- d) Principio de Verdad Material: Para verificar plenamente los hechos que sirven de fundamento para la decisión administrativa, la Universidad verifica, en la realidad, los hechos alegados por los estudiantes, adoptando las medidas necesarias para tal fin.
- e) Principio de Presunción de Veracidad: En la tramitación del procedimiento para la concesión de becas, se presume que las declaraciones formuladas por los estudiantes, en la forma prescrita por este texto normativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, salvo prueba en contrario.
- f) Principio de Privilegio de Controles Posteriores: La tramitación del procedimiento de concesión de beca y media beca se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior. La Universidad podría comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y la aplicación de sanciones, en caso que la información presentada no sea veraz.

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 172-2018-CD-UPAO
	Versión	1.2
	Página	Página 5 de 30

- g) Principio de Oportunidad: El procedimiento para la concesión de los beneficios debe ser iniciado por los estudiantes o la Universidad de oficio, en los plazos señalados en el cronograma, para su uso en el momento oportuno.

Art. 3º: OBJETIVOS DEL BENEFICIO

Los beneficios de las becas y medias becas tienen los siguientes objetivos:

- a) Promover la excelencia académica entre los estudiantes de nuestra Superior Casa de Estudios, a fin de formar profesionales de alta calidad, que respondan a las exigencias que impone el mercado laboral nacional e internacional.
- b) Incentivar la participación de los estudiantes en actividades deportivas para contribuir de esta manera a su formación integral.
- c) Garantizar el acceso a la educación superior y su permanencia de los estudiantes, quienes, que por su condición socio económica y en función de sus méritos académicos, así lo requieran.
- d) Contribuir a la identificación institucional del estudiante universitario con su Alma Mater, sensibilizando al beneficiario sobre sus derechos y obligaciones estudiantiles, maximizando la ventaja del beneficio y enfatizando el uso racional de los recursos institucionales.

Art. 4º: FUENTES NORMATIVAS

El Reglamento de Becas de la Universidad Privada Antenor Orrego tiene como fuentes normativas las siguientes:

- a) Ley Universitaria, N.º 30220

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 172-2018-CD-UPAO
	Versión	1.2
	Página	Página 6 de 30

- b) Ley General de Educación, N° 28044
- c) Ley que regula la Concesión de Becas para Alumnos que pierdan al Padre o Tutor, N.° 23585 y su Reglamento DS 026-83-ED.
- d) Estatuto de la Universidad Privada Antenor Orrego
- e) Manual de Organización y Funciones de la Universidad Privada Antenor Orrego
- f) Normatividad Institucional Comparada

TITULO I: DEFINICIONES, TIPOS DE BECAS Y MEDIAS BECAS Y ALCANCE DE LOS BENEFICIOS

Art. 5º: Aproximación al concepto de Beca y Media Beca

- 5.1.** Beca es una subvención concedida al estudiante exonerándolo del pago total de las pensiones por el servicio de enseñanza, debiendo pagar solo el derecho de matrícula.
- 5.2.** Media Beca es una subvención concedida al estudiante exonerándolo del 50% del monto que corresponde a cada pensión por el servicio de enseñanza. En este caso, el estudiante paga el 50% de cada pensión por el servicio de enseñanza, así como el derecho de matrícula.
- 5.3.** El beneficio se caracteriza por ser eminentemente personalísimo, es decir, alcanza sólo al estudiante evaluado y beneficiado, no se hace extensivo a terceros ni se transfiere.
- 5.4.** El beneficio es válido solo para el semestre académico que se le otorgó, es decir, en caso de no matricularse, el estudiante pierde el beneficio.

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 172-2018-CD-UPAO
	Versión	1.2
	Página	Página 7 de 30

Art. 6º: Glosario de términos

Tutor: es el padre o la madre o la persona que, ante la ausencia de estos o por incapacidad de los padres asume la manutención del estudiante, lo cual debe estar acreditado con la correspondiente documentación.

Estudiante regular: es aquel que se encuentra matriculado en un determinado semestre regular en 12 créditos, como mínimo.

Semestre regular: es aquel semestre académico cuya duración es de 17 semanas.

Sede: Establecimiento universitario constituido en el ámbito provincial en el que se encuentra su domicilio, conforme figura en el instrumento legal de su creación, destinado a la provisión del servicio educativo superior universitario y al cumplimiento de los fines previstos en la Ley Universitaria.

Filial: Es la sede desconcentrada de la universidad, constituida fuera del ámbito provincial de la sede universitaria, destinada a la prestación del servicio educativo superior y al cumplimiento de los fines previstos en la Ley Universitaria.

Art. 7º: Tipos de Becas

7.1 Por óptimo rendimiento académico

- a) Por óptimo rendimiento académico al ocupar el primer puesto en el examen de admisión a nivel de facultad con nota mínima de catorce (14)
- b) Por óptimo rendimiento académico al obtener el premio de excelencia en un colegio secundario con el cual la universidad tiene convenio.
- c) Por óptimo rendimiento académico al ocupar uno de los tres primeros puestos de su promoción en el Colegio de Alto Rendimiento (COAR)
- d) Por óptimo rendimiento académico al ocupar el primer puesto en los estudios de pregrado, a nivel de cada escuela profesional, con nota promedio mínima de catorce (14), a partir

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 172-2018-CD-UPAO
	Versión	1.2
	Página	Página 8 de 30

del tercer ciclo de estudios.

7.2 Por destacada participación en certámenes deportivos altamente competitivos, en los que se alcancen la más alta distinción, organizados por la Federación Deportiva Universitaria del Perú (FEDUP) ente reconocido por el Comité Olímpico Peruano, el Ministerio de Educación y el Instituto Peruano del Deporte.

7.3 Por carencia de recursos económicos por fallecimiento de la persona encargada de solventar la educación del estudiante, debidamente acreditado ante la Universidad y registrado en la ficha socioeconómica como único aportante a los ingresos familiares, debiendo quedar demostrado que el estudiante carece de recursos económicos para continuar sus estudios universitarios.

Este beneficio se suspende durante un semestre académico por bajo rendimiento del estudiante, pero se recupera si en ese lapso la causa de la suspensión es superada. Se considera bajo rendimiento un promedio ponderado igual o menor que doce (12).

Art. 8°: Tipos de Medias Becas

8.1 Por óptimo rendimiento académico al ocupar el segundo puesto en los estudios de pregrado, a nivel de cada escuela profesional con nota promedio mínima de trece (13), a partir del tercer ciclo de estudios.

8.2 Por carencia de recursos económicos por fallecimiento de la persona encargada de solventar la educación del estudiante, debidamente acreditado, ante la Universidad y registrado en la ficha socioeconómica, con un aporte igual o mayor al 50% de los ingresos familiares.

Este beneficio se suspende durante un semestre académico por bajo rendimiento del estudiante, pero se recupera si en ese lapso la causa de la suspensión es superada. Se considera bajo rendimiento un promedio ponderado igual o menor que doce (12).

Art.9°: Alcance de los beneficios de las becas

9.1 Las becas por ocupar el primer puesto en el examen de admisión se otorgan a nivel de facultad por un semestre y cubren

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 172-2018-CD-UPAO
	Versión	1.2
	Página	Página 9 de 30

la totalidad de las pensiones por el servicio de enseñanza, se renueva la beca en los semestres posteriores cuando el estudiante mantiene el primer puesto a nivel de facultad y cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente Reglamento, tanto para su otorgamiento como para su renovación.

Se otorga solo una beca por facultad, sin distinción de la sede principal y las filiales.

9.2 Las becas por premio de excelencia de estudiantes en colegios secundarios se otorgan por ocupar el primer puesto de su promoción por un semestre y cubren la totalidad de las pensiones por el servicio de enseñanza, se renueva la beca en los semestres posteriores cuando el estudiante tenga un promedio ponderado acumulativo igual o mayor que catorce (14) y cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente Reglamento, tanto para su otorgamiento como para su renovación.

9.3 Las becas por ocupar uno de los tres primeros puestos de su promoción en el Colegio de Alto Rendimiento (COAR) se otorgan por un semestre y cubren la totalidad de las pensiones por el servicio de enseñanza, se renueva la beca en los semestres posteriores cuando el estudiante tenga un promedio ponderado acumulativo igual o mayor que catorce (14) y cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente Reglamento, tanto para su otorgamiento como para su renovación.

9.4 Las becas por ocupar el primer puesto en estudios de pregrado se otorgan a nivel de cada escuela profesional por un semestre, a partir del tercer ciclo y cubre la totalidad de las pensiones por el servicio de enseñanza, se renueva la beca en los semestres posteriores cuando el estudiante mantenga el primer puesto a nivel de la escuela profesional y cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente Reglamento, tanto para su otorgamiento como para su renovación.

Se otorga solo una beca por cada escuela profesional, sin distinción de la sede Trujillo y la filial Piura

9.5 Las becas por destacada participación en certámenes deportivos universitarios a nivel nacional, altamente competitivos y que alcancen la alta distinción, se otorgan por un

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 172-2018-CD-UPAO
	Versión	1.2
	Página	Página 10 de 30

año (2 semestres regulares consecutivos), a partir del semestre regular siguiente al que se obtuvo la distinción y cubren la totalidad de las pensiones por el servicio de enseñanza, debiendo cumplir, para tal efecto, los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

9.6 Las becas por carencia de recursos por fallecimiento de la persona encargada de solventar la educación del estudiante, debidamente acreditado ante la Universidad, se otorgan a partir de la fecha en la que el estudiante presenta la documentación completa hasta el fin del semestre; cubren la totalidad de las pensiones por el servicio de enseñanza cuya fecha de vencimiento de pago sea posterior a la fecha de presentación de la documentación requerida, se renueva la beca en los semestres posteriores cuando el estudiante tenga un promedio ponderado semestral igual o mayor que trece (13) y cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, tanto para su otorgamiento como para su renovación.

Art.10°: Alcance de los beneficios de las medias becas

10.1 Las medias becas por ocupar el segundo puesto en los estudios de pregrado de cada escuela profesional se otorgan por un semestre, a partir del tercer ciclo y cubren el 50% del monto de las pensiones por el servicio de enseñanza, se renueva la media beca en los semestres posteriores cuando el estudiante mantenga el segundo puesto a nivel de la escuela profesional y cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente Reglamento, tanto para su otorgamiento como para su renovación.

Se otorga solo una media beca por cada escuela profesional, sin distinción de la sede Trujillo y la filial Piura.

10.2 Las medias becas por carencia de recursos por fallecimiento de la persona encargada de solventar la educación del estudiante se otorgan a partir de la fecha en la que el estudiante presenta la documentación completa hasta el fin del semestre; cubre el 50% del monto de las pensiones por el servicio de enseñanza cuya fecha de vencimiento de pago sea posterior a la fecha de presentación de la documentación requerida, se renueva la media beca en los

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 172-2018-CD-UPAO
	Versión	1.2
	Página	Página 11 de 30

semestres posteriores cuando el estudiante tenga un promedio ponderado semestral igual o mayor que trece (13) y cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente Reglamento, tanto para su otorgamiento como para su renovación.

TITULO II: DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE BECA Y MEDIA BECA

Art. 11º: Beca por ocupar el primer puesto en el examen de admisión.

Se otorga de oficio por la Universidad, sobre la base de la propuesta de la Oficina de Admisión. Los estudiantes deben cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ocupar el primer puesto en el concurso de admisión a nivel de cada facultad, sin distinción de la sede Trujillo y las filiales.
- b) Obtener una nota igual o mayor que catorce (14).

Art. 12º: Beca por premio de excelencia de estudiantes en colegios secundarios.

Se otorga a los estudiantes egresados de los colegios secundarios con los que la Universidad mantiene convenios vigentes. Los estudiantes deben cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Haber sido admitido por la Universidad
- b) Presentar una carta de presentación de la institución educativa de nivel secundario que acredite su condición de premio de excelencia, por el primer puesto de su promoción.
- c) Haber concluido sus estudios secundarios con una antigüedad no mayor a dos años.

Art. 13º: Beca por ocupar uno de los tres primeros puestos de su promoción en el Colegio de Alto Rendimiento (COAR).

Se otorga a los estudiantes egresados del Colegio de Alto Rendimiento de La Libertad (COAR), con el cual, la Universidad tiene convenio vigente. Los estudiantes deben cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Haber sido admitido por la Universidad.

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 172-2018-CD-UPAO
	Versión	1.2
	Página	Página 12 de 30

- b) Presentar una carta de presentación del COAR, que acredite haber ocupado uno de los tres primeros puestos de su promoción.
- c) Haber concluido sus estudios secundarios, con una antigüedad no mayor a dos años.

Art. 14º: Becas por ocupar el primer puesto en los estudios de pregrado

Se otorga de oficio por la Universidad, sobre la base a la propuesta de la Oficina de Evaluación Académica y Registro Técnico. Los estudiantes deben cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Pertenecer a una carrera profesional y tener el promedio ponderado acumulativo más alto del ciclo de ubicación entre todas las carreras que pertenezcan a la escuela profesional; este promedio debe ser igual o mayor que catorce (14). El ciclo de ubicación es aquél, en el cual, el estudiante ha aprobado el total de créditos que corresponden a su plan de estudios.
- b) Las condiciones académicas que se evalúan son las alcanzadas hasta el semestre anterior al que se le otorgará el beneficio.
- c) Tener la condición de invicto en el semestre académico del cálculo.
- d) Haberse matriculado en la totalidad de créditos que corresponde al ciclo de ubicación, en el semestre académico del cálculo con un rango de (-3), en mérito al ítem 5.7 literal h), de la Directiva Académica 2017”.
- e) No tener asignaturas convalidadas en el semestre académico del cálculo.
- f) El ciclo de ubicación debe ser igual o mayor que el del número de semestres académicos regulares cursados por el estudiante.
- g) Haber estudiado en UPAO, por lo menos, dos semestres académicos regulares completos y consecutivos en la carrera profesional en la modalidad presencial, se excluyen a los estudiantes que se trasladan de la modalidad semipresencial.
- h) En caso de producirse empate en el promedio ponderado acumulativo, el beneficio es otorgado al estudiante, cuyo promedio ponderado semestral evaluado sea el más alto.

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 172-2018-CD-UPAO
	Versión	1.2
	Página	Página 13 de 30

- i) El creditaje y las notas de los cursos que se llevan en verano son consideradas para la asignación de becas en el segundo semestre del año.

En caso que el primer puesto no cumpliera con el promedio ponderado acumulativo igual o mayor a catorce (14), no se le otorga beca, pasará a ser evaluado para la media beca; si el resultado le favorece, al estudiante que ocupa el segundo puesto ya no se le otorga el beneficio de media beca.

Art. 15°: Beca por destacada participación en certámenes deportivos universitarios a nivel nacional

Se otorga a los estudiantes con destacada participación en certámenes deportivos nacionales universitarios, a propuesta de la Oficina de Bienestar Universitario. Los estudiantes deben cumplir los requisitos siguientes:

- a) Estar matriculado en el semestre regular, en el que obtuvo la distinción, en un mínimo de doce (12) créditos y obtenga promedio ponderado semestral aprobatorio.
- b) Presentar constancia de haber obtenido la más alta distinción en el certamen deportivo universitario a nivel nacional, organizado por la Federación Deportiva Universitaria del Perú (FEDUP) y reconocido por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- c) El estudiante debe formar parte de alguna de las disciplinas deportivas de la Universidad.

En caso, que el estudiante obtenga la distinción en los meses de vacaciones (enero y febrero), el beneficio de beca lo goza a partir del semestre regular próximo a iniciarse; no se aplica el inciso “a” del presente numeral.

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 172-2018-CD-UPAO
	Versión	1.2
	Página	Página 14 de 30

Art. 16º: Becas por carencia de recursos económicos por fallecimiento de la persona encargada de solventar la educación del estudiante

Se otorga a solicitud de los estudiantes, quienes deben cumplir con los requisitos siguientes:

- a) La persona encargada de solventar la educación del estudiante que ha fallecido debe estar registrado en la ficha socioeconómica como único aportante a los ingresos familiares.
- b) Presentar una solicitud de beca por carencia de recursos económicos por fallecimiento de la persona encargada de solventar la educación del estudiante, dirigida al Presidente del Comité de Becas, de acuerdo con el formato establecido en el anexo 1.
- c) El estudiante debe estar matriculado en el semestre en que fallece la persona encargada de solventar su educación, así como en el semestre que solicita el beneficio, acreditado con la o las fichas de matrícula expedida por la Plataforma de Atención al Usuario, de manera gratuita.
- d) El estudiante debe tener como máximo 25 años.
- e) Presentar el acta de defunción original de la persona acreditada como la persona encargada de solventar la educación del estudiante, emitido por la RENIEC.
- f) Presentar partida de nacimiento del estudiante, en caso de no haberlo presentado como requisito para su ingreso a la universidad.
- g) Presentar documentación, por el cual demuestre que carece de recursos económicos para continuar sus estudios, tales como:
 - Cuadro actualizado de los ingresos y los gastos de la familia del estudiante, antes del fallecimiento de la persona acreditada como la persona encargada de solventar la educación, adjuntando una copia de los documentos que los sustenten.
 - Declaración jurada, firmada por el estudiante, de encontrarse imposibilitado de continuar sus estudios universitarios por falta de recursos económicos.

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 172-2018-CD-UPAO
	Versión	1.2
	Página	Página 15 de 30

- Constancia de búsqueda del índice de propiedades a nombre de la madre y el padre del lugar de procedencia y de la ciudad en donde el estudiante reside para asistir a sus clases, expedido por Registros Públicos.
- h) Presentar documentos para verificar y evaluar la situación socioeconómica del estudiante, a través de una visita domiciliaria, tales como:
- Mapa de ubicación de la vivienda del estudiante y de la persona encargada de solventar su educación (internet).
 - Recibo por la verificación del expediente de la beca por fallecimiento de la persona acreditada ante la Universidad como la persona encargada de solventar su educación, según tarifa establecida, siempre y cuando, la persona acreditada como tutor haya residido en una provincia distinta al lugar donde está ubicado el Campus, donde el estudiante asiste a sus clases.
 - Copia del recibo de luz o agua de la vivienda del lugar de procedencia.
- i) Otros documentos que a criterio de la Oficina de Bienestar Universitario resulten necesarios.

Si el tutor (padre o madre) tiene a uno o más hijos estudiando en la UPAO y fallece, la beca se otorga a todos los hermanos que cumplan con el inciso “c” de este artículo.

Art. 17º: Media Beca por ocupar el segundo puesto en estudios de pregrado

Se otorga de oficio por la Universidad, sobre la base de la propuesta de la Oficina de Evaluación Académica y Registro Técnico. Los estudiantes deben cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Pertener a una carrera profesional y tener el promedio ponderado acumulativo que ocupe el segundo puesto del ciclo

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 172-2018-CD-UPAO
	Versión	1.2
	Página	Página 16 de 30

de ubicación, entre todas la carreras que pertenezcan a la misma escuela profesional; este promedio debe ser igual o mayor que trece (13). El ciclo de ubicación es aquél, en el cual, el alumno ha aprobado el total de créditos que corresponden a su plan de estudios.

- b) Los demás requisitos establecidos en el Art. 14° del inciso b al inciso i del presente reglamento.

Art. 18°: Media becas por carencia de recursos por fallecimiento de la persona encargada de solventar la educación del estudiante

Se otorga a solicitud de los estudiantes, quienes deben cumplir con los requisitos siguientes:

- a) La persona encargada de solventar la educación del estudiante del estudiante debe estar registrado en la ficha socioeconómica con un aporte igual o mayor al 50% de los ingresos familiares.
- b) Todos los demás requisitos establecidos en el Art. 16° del inciso b al inciso i del presente reglamento.

Si el Tutor (padre o madre) tiene a uno o más hijos estudiando en la UPAO y fallece, la media beca se otorga a todos los hermanos que cumplan con el inciso “c” del artículo 16.

TITULO III: DE LOS REQUISITOS PARA LA RENOVACION DE BECA Y MEDIA BECA

Art. 19°: Beca por ocupar el primer puesto en el examen de admisión

Se renueva de oficio, a propuesta de la Oficina de Evaluación Académica y Registro Técnico. Los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 172-2018-CD-UPAO
	Versión	1.2
	Página	Página 17 de 30

- a) Haberse matriculado en la totalidad de asignaturas en el semestre evaluado. El semestre evaluado es anterior al que se le otorga el beneficio.
- b) Seguir ocupando el primer puesto a nivel de facultad con un promedio ponderado acumulativo igual o mayor que catorce (14), en el semestre evaluado.
- c) Estar aprobado en todas las asignaturas, del semestre evaluado.

Art. 20º: Beca por premio de excelencia de estudiantes en colegios secundarios

Se renueva de oficio, a propuesta de la Oficina de Evaluación Académica y Registro Técnico. Los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener promedio ponderado acumulativo igual o mayor que catorce (14), en el semestre evaluado. El semestre evaluado es anterior al que se le otorga el beneficio.
- b) Haberse matriculado en la totalidad de cursos en el semestre evaluado, de acuerdo con el plan de estudios vigente.
- c) Estar aprobado en todos los cursos del semestre evaluado.

Art. 21º: Beca por primeros puestos de su promoción en el Colegio de Alto Rendimiento La libertad.

Se renueva de oficio, a propuesta de la Oficina de Evaluación Académica y Registro Técnico. Los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener promedio ponderado acumulativo igual o mayor que catorce (14) en el semestre evaluado. El semestre evaluado es anterior al que se le otorga el beneficio.
- b) Haberse matriculado con carga completa de créditos en el semestre evaluado, de acuerdo con el plan de estudios vigente.
- c) Estar aprobado en todos los cursos del semestre evaluado.

Art. 22º: Beca por ocupar el primer puesto en estudios de pregrado

Se renueva de oficio, a propuesta de la Oficina de Evaluación Académica y Registro Técnico. Los estudiantes deben cumplir con los mismos requisitos establecidos para el otorgamiento, descritos en Art. 14º del presente reglamento.

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 172-2018-CD-UPAO
	Versión	1.2
	Página	Página 18 de 30

Art. 23º: Beca por carencia de recursos por fallecimiento de la persona encargada de solventar la educación del estudiante

Se renueva, a solicitud de los estudiantes, quienes deben cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Presentar la solicitud de renovación dirigida al Presidente del Comité de Becas, de acuerdo con el formato establecido en el anexo 01.
- b) Presentar una declaración jurada simple, en la que se indica que se mantienen las condiciones de carencia de recursos para continuar sus estudios universitarios.
- c) Presentar una constancia de búsqueda del índice de propiedades a nombre de la madre y el padre del lugar de procedencia y de la ciudad en donde el estudiante reside para asistir a sus clases, expedido por Registros Públicos.
- d) Haberse matriculado en el semestre anterior en la totalidad de las asignaturas según su plan de estudios y ciclo de ubicación, sustentado con la ficha de matrícula, expedida en la Plataforma de Atención al Usuario, de manera gratuita.
- e) Tener promedio ponderado aprobatorio mínimo de trece (13) en el último semestre estudiado, y tener la condición de aprobado en todos los cursos en ese semestre, cuyo reporte será impreso por el Área de Servicio Social.
- f) Presentar una copia de la Resolución Rectoral, con la cual se le concedió el beneficio, en el semestre anterior.
- g) Demás requisitos que a criterio de la Oficina de Bienestar Universitario sean necesarios.

La Oficina de Bienestar Universitario, para renovar este beneficio, verifica que el estudiante carece de recursos económicos para continuar sus estudios universitarios.

Art. 24º: Media beca por ocupar el segundo puesto en estudios de pregrado

Se renueva de oficio, a propuesta de la Oficina de Evaluación Académica y Registro Técnico. Los estudiantes deben cumplir con los mismos requisitos establecidos para el otorgamiento, descritos en Art. 17º del presente reglamento.

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 172-2018-CD-UPAO
	Versión	1.2
	Página	Página 19 de 30

Art. 25º: Media beca por carencia de recursos por fallecimiento de la persona encargada de solventar la educación del estudiante

Se renueva, a solicitud de los estudiantes, quienes deben cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Presentar la solicitud de renovación dirigida al Presidente del Comité de Becas, de acuerdo con el formato establecido en anexo 02.
- b) Presentar declaración jurada simple, en la que se indique que se mantienen las condiciones de carencia de recursos para continuar sus estudios universitarios.
- c) Presentar constancia de búsqueda del índice de propiedades a nombre de la madre y el padre del lugar de procedencia y de la ciudad en donde el estudiante reside para asistir a sus clases, expedido por Registros Públicos.
- d) Haberse matriculado en el semestre anterior en la totalidad de las asignaturas según su plan de estudios y ciclo de ubicación, sustentado en la ficha de matrícula expedida en la Plataforma de Atención al Usuario, de manera gratuita.
- e) Tener promedio ponderado semestral aprobatorio mínimo de trece (13) en el último semestre estudiado, y tener la condición de aprobado en todos los cursos en ese semestre, cuyo reporte será impreso por la Oficina de Bienestar Universitario.
- f) Presentar una copia de la Resolución Rectoral, con la cual se le concedió el beneficio en el semestre anterior.
- g) Demás requisitos que a criterio de la Oficina de Bienestar Universitario sean necesarios.

La Oficina de Bienestar Universitario, para renovar este beneficio, verifica que el estudiante carece de recursos económicos para continuar sus estudios universitarios.

TITULO IV: DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN Y DECISIÓN

Art. 26º: Órgano de dirección

Los beneficios contemplados en el presente Reglamento, serán evaluados por el Comité de Becas, quién asume la dirección e instrucción del procedimiento, culminando su labor con la emisión de un informe final emitiendo opinión en el sentido de declarar procedente o improcedente, fundado o infundado el beneficio y elevando el

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 172-2018-CD-UPAO
	Versión	1.2
	Página	Página 20 de 30

expediente a Vicerrectorado Académico.

Art. 27°: Órganos de decisión

La concesión del beneficio lo decide el Vicerrectorado Académico en base al informe del Comité de Becas y lo ratifica el Despacho Rectoral mediante Resolución Rectoral cuando el resultado es procedente.

Cuando el resultado de la solicitud de Beca o Media Beca es improcedente, este es comunicado por el Vicerrectorado Académico al interesado.

TITULO V: DEL COMITÉ DE BECAS

Art. 28°: Conformación del Comité de Becas

El Comité de Becas se conforma de la siguiente manera:

- Vicerrector Académico Presidente
- Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario Secretario
- Jefe de la Oficina de Evaluación Académica y Registro Técnico Miembro

Art. 29°: Funciones del Comité de Becas

- a) Formular, anualmente, el cronograma de actividades para la obtención de los beneficios regulados en el presente Reglamento, estableciendo los plazos perentorios de presentación de las solicitudes; a fin de procesar los expedientes en forma oportuna. En este cronograma se incluye, lo relacionado a las becas de oficio que otorga la Universidad.
- b) Evaluar la propuesta de Becas y Medias Becas presentada por la Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Evaluación Académica y Registro Técnico y la Oficina de Admisión, para establecer su

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 172-2018-CD-UPAO
	Versión	1.2
	Página	Página 21 de 30

- procedencia o improcedencia.
- c) Evaluar las reconsideraciones y reclamos que presentan los estudiantes, padres o tutores.
 - d) Remitir al Vicerrectorado Académico los resultados de la evaluación de los expedientes, para su aprobación, de considerarlo pertinente.
 - e) Proponer al Rectorado la actualización del Reglamento de Becas, cuando se requiera.
 - f) Pronunciarse sobre las solicitudes de becas y medias becas que presenten los estudiantes, padres de familia o tutores.
 - g) Velar y supervisar el cumplimiento del presente Reglamento.
 - h) Atender los encargos del Consejo Directivo y Rectorado.

TITULO VI: DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE BECAS Y MEDIAS BECAS

Art. 30°: Publicación de calendario

El procedimiento se inicia con la publicación del cronograma, que comprende cada una de las etapas a seguir para la concesión de Becas y Medias Becas. Los términos señalados en el calendario son fijos y perentorios, por tanto, no es admisible la presentación extemporánea de solicitudes. La Universidad proporciona la información necesaria sobre el procedimiento para la concesión de Becas y Medias Becas a través de la página web y otros medios de comunicación que permitan la difusión adecuada y oportuna para toda la comunidad universitaria.

Art. 31°: Presentación de la solicitud

- a) El estudiante elabora la solicitud de Beca o Media Beca de acuerdo con los formatos detallados en los anexos 01, 02 y 03 y adjunta la documentación requerida, conforme a lo estipulado en los Títulos II y

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 172-2018-CD-UPAO
	Versión	1.2
	Página	Página 22 de 30

III del presente Reglamento; previa orientación de la Oficina de Bienestar Universitario.

- b) La solicitud se presenta en Plataforma de Atención al Usuario, en donde se recibe y verifica que la documentación este conforme. En caso que esto no ocurra, se comunica al estudiante las observaciones para que las subsane, devolviéndosele la documentación.
- c) La solicitud de la Beca o Media Beca con toda la documentación requerida, es derivada a la Oficina de Bienestar Universitario.

Art. 32°: Elaboración y evaluación de expedientes

32.1 Becas y medias becas de oficio

La relación de estudiantes beneficiados es procesada y remitida al Comité de Becas por las Oficinas de Admisión o la Oficina de Evaluación Académica y Registro Técnico según les compete a cada una de ellas.

32.2 Becas y Medias Becas a solicitud (de parte)

Las solicitudes de Becas o Medias Becas son revisadas y evaluadas por la Oficina de Bienestar Universitario. Culminada esta etapa, se eleva el expediente al Comité de Becas.

El Comité de Becas evalúa los expedientes que remite la Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Admisión y Oficina de Evaluación y Registro Técnico declarándolos procedentes o improcedentes.

Art. 33°: Resolución de propuestas de Becas y Medias Becas

Los expedientes de becas y medias becas, son elevados por el Presidente del Comité de Becas a Vicerrectorado Académico, en donde

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 172-2018-CD-UPAO
	Versión	1.2
	Página	Página 23 de 30

son resueltos mediante Resolución Vicerrectoral.

Cuando los expedientes son declarados procedentes, estos son elevados a Rectorado para su ratificación.

Art. 34°: Publicación y comunicación de resultados

La Oficina de Secretaria General remite la Resolución Rectoral por correo electrónico a los interesados y una copia a la Oficina de Bienestar Universitario para la respectiva publicación.

Las impropiedades de becas y medias son comunicadas por el Vicerrectorado Académico a través del correo electrónico a los interesados y una copia a la Oficina de Bienestar Universitario para la respectiva publicación.

Art. 35°: Procesamiento del beneficio

En base a la Resolución Rectoral que aprueba la Beca y Medias Beca, la Oficina de Contabilidad y Finanzas procesa el beneficio para cada estudiante.

Art. 36°: Reconsideración de resolución

La solicitud de reconsideración debe sustentarse con nuevos documentos o pruebas, se dirigen al Presidente del Comité de Becas en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de notificada la Resolución Vicerrectoral y debe ser resuelta por el Rectorado en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, previo informe del Comité de Becas.

TITULO VII: DE LA PÉRDIDA O SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO

Art. 37°: Suspensión del beneficio de Beca y Media Beca

Los beneficios de Beca o Media Beca se suspenden, en los casos siguientes:

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 172-2018-CD-UPAO
	Versión	1.2
	Página	Página 24 de 30

- a) Cuando ocurra la desaparición de cualquiera de las condiciones exigidas en este Reglamento, para la concesión y renovación del beneficio, es decir, cuando no cumplan los requisitos exigidos en los títulos II y III del presente reglamento. Si el estudiante recupera los niveles de exigencia académica y cubre los demás requisitos establecidos por el presente Reglamento se les otorga el beneficio para el semestre siguiente de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- b) Por insuficiente disponibilidad presupuestaria, previo acuerdo del Consejo Directivo.
- c) Cuando existe una sanción disciplinaria impuesta al estudiante con amonestación escrita.
- d) Otros que a criterio del Comité de Becas considere aplicables.
- e) Mientras se suspenda la Beca o Media Beca, no es procedente cubrir el mismo beneficio a otro estudiante.

Art.38°: Pérdida definitiva de los beneficios de Beca y Media Beca

La pérdida definitiva de los beneficios de Beca y Media Beca se produce en los casos siguientes:

- a) Cuando el estudiante es sancionado disciplinariamente por la Universidad con suspensión.
- b) Cuando el estudiante presenta documentación o información falsa o adulterada, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a las que hubiere lugar.
- c) Cuando, con motivo de una fiscalización de oficio, la Universidad detecte que la persona acreditada ante la Universidad como tutor cuente con los recursos económicos suficientes para cubrir la formación universitaria del estudiante.
- d) Otros casos que, a criterio del Comité de Becas, merecen la pérdida definitiva de los beneficios regulados por esta norma.

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 172-2018-CD-UPAO
	Versión	1.2
	Página	Página 25 de 30

DISPOSICIONES DEROGATORIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: Disposición derogatoria

Queda derogado el Reglamento de Becas de la Universidad Privada Antenor Orrego, aprobado mediante Resolución Rectoral N.º 2973-2014-R-UPAO y sus modificaciones aprobadas con la Resolución Rectoral N.º 4010-2014-R-UPAO y las demás normas que se opongan al contenido del presente Reglamento.

SEGUNDA: Vigencia del presente Reglamento

El presente Reglamento y sus anexos entran en vigencia a partir del día siguiente de expedida la Resolución de su aprobación.

TERCERA: Obligatoriedad de capacitación y difusión del presente Reglamento

El Vicerrectorado Académico, capacitará al personal involucrado con los trámites previstos en este Reglamento a través de la Oficina de Bienestar Universitario; y encargara la difusión a la comunidad universitaria a través de la Oficina de Imagen Institucional y de la Dirección de Marketing y Comunicaciones.

TERCERA: Segunda profesionalización

Los estudiantes que realizan una segunda profesionalización no están comprendidos en el presente reglamento.

CUARTA: Exoneración del pago de Carpeta para el grado académico de Bachiller.

Los estudiantes del último ciclo de estudios de su carrera profesional, que gozan del beneficio de beca por carencia de recursos por fallecimiento de la persona encargada de solventar la educación del estudiante, quedan

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 172-2018-CD-UPAO
	Versión	1.2
	Página	Página 26 de 30

exonerados del pago de los derechos educacionales referidos a la carpeta para la obtención del grado académico de bachiller.

QUINTA: Suspensión temporal del beneficio de Beca y Media Beca

Cuando el número de estudiantes, en una escuela profesional, en un semestre regular, en alguno de los ciclos sea menor que diez (10); las Becas y Medias Becas por óptimo rendimiento en dicho ciclo quedan suspendidas, temporalmente, hasta que se recupere el número mínimo de estudiantes.

SEXTA: Casos no previstos en el presente Reglamento

Para los casos no previstos en el presente Reglamento, el Comité de Becas emitirá pronunciamiento elevando al despacho Rectoral quien resolverá.

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 172-2018-CD-UPAO
	Versión	1.2
	Página	Página 27 de 30

**ANEXO 01
OTORGAMIENTO DE BECA/MEDIA BECA DE ESTUDIOS**

POR CARENCIA DE RECURSOS POR FALLECIMIENTO DE LA PERSONA ENCARGADA DE SOLVENTAR LA EDUCACION DEL ESTUDIANTE

ID

(1) OTORGAMIENTO DE BECA DE ESTUDIOS

(2) OTORGAMIENTO DE MEDIA BECA DE ESTUDIOS

SEÑORPRESIDENTE DEL COMITÉ DE BECAS UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO

APELLIDOS Y NOMBRES:

ESCUELA PROFESIONAL:CICLO:

DIRECCIÓN DE PROCEDENCIA:

DIRECCIÓN HABITUAL:

TELÉFONO FIJO/CELULAR:

Ante su Despacho, con el debido respeto, me presento y expongo:

Que,

.....

Solicito:

Por lo expuesto:

Pido a usted señor se sirva atender mi solicitud.
..... de..... del 20.....

Cumplir con los siguientes requisitos:

.....
FIRMA DEL INTERESADO

- La persona encargada de solventar la educación del estudiante que ha fallecido debe estar registrado en la ficha socioeconómica como único aportante a los ingresos familiares.
- Presentar una solicitud de beca por carencia de recursos por fallecimiento de la persona encargada de solventar la educación del estudiante dirigida al Presidente del Comité de Becas.
- El estudiante debe estar matriculado en el semestre que fallece la persona encargada de solventar su educación, así como en el semestre que solicita el beneficio, acreditado con la o las fichas de matrícula expedida por la Plataforma de Atención al Usuario, de manera gratuita.
- Presentar acta de defunción original emitido por la RENIEC de la persona acredita como persona encargada de solventar la educación del estudiante.
- Presentar partida de nacimiento en caso de no haberlo presentado como requisito para su ingreso a la universidad.
- Presentar cuadro actualizado de los ingresos y gastos de la familia del estudiante, antes del fallecimiento de la persona acreditada de solventar la educación del estudiante adjuntando una copia de los respectivos documentos que los sustenten.
- El estudiante debe tener como máximo 25 años.
- Presentar declaración jurada firmada por el estudiante de encontrarse imposibilitado de continuar sus estudios universitarios por falta de recursos económicos.
- Presentar constancia de búsqueda del índice de propiedades a nombre de la madre y el padre del lugar de procedencia y de la ciudad donde está ubicado el Campus Universitario en cual recibe sus clases el estudiante, expedido por Registros Públicos.
- Presentar una copia del recibo de luz o agua.
- Presentar un mapa de ubicación de la vivienda del estudiante y de la persona encargada de solventar su educación (internet).
- Presentar recibo por la verificación del expediente de la beca por fallecimiento de la persona acreditada ante la Universidad como persona encargada de solventar la educación del estudiante, según tarifa establecida, siempre y cuando esta persona haya residido en una provincia distinta al lugar donde está ubicado el Campus donde el estudiante asiste a sus clases.
- Presentar otros documentos que a criterio de la Oficina de Bienestar Universitario, resulten necesarios.

(1) Los ingresos familiares deben ser cubiertos totalmente por la persona acreditada como tutor.

(2) Los aportes económicos del tutor deben ser mayores al 50% de los ingresos familiares.

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 172-2018-CD-UPAO
	Versión	1.2
	Página	Página 28 de 30

ANEXO 02

RENOVACIÓN DE BECA/MEDIA DE ESTUDIOS

**POR CARENCIA DE RECURSOS POR FALLECIMIENTO
DE LA PERSONA ENCARGADA DE SOLVENTAR LA
EDUCACIÓN DEL ESTUDIANTE**

ID

RENOVACIÓN DE BECA DE ESTUDIOS

RENOVACIÓN DE MEDIA BECA DE ESTUDIOS

SEÑOR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE BECAS
UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO

APELLIDOS Y NOMBRES:

ESCUELA PROFESIONAL: CICLO:

DIRECCIÓN DE PROCEDENCIA:

DIRECCIÓN HABITUAL:

TELÉFONO FIJO/CELULAR:

Ante su Despacho con el debido respeto me presento y expongo:

Que,

.....

.....

Solicito:

Por lo expuesto:

Pido a usted señor se sirva atender mi solicitud.
....., de del 20.....

.....
FIRMA DEL INTERESADO

Cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar la solicitud de renovación dirigida al Presidente del Comité de Becas.
- Haberse matriculado en el semestre anterior en la totalidad de los cursos según su plan de estudios y ciclo de ubicación, sustentado en la ficha de matrícula expedida en la Plataforma de Atención al Usuario, de manera gratuita.
- Tener promedio ponderado semestral aprobatorio mínimo de trece (13) en el semestre anterior, cuyo reporte es impreso por la Área de Servicio Social.
- Presentar constancia de búsqueda del índice de propiedades a nombre de la madre y el padre del lugar de procedencia y de la ciudad donde está ubicado el Campus Universitario en cual recibe sus clases el estudiante, expedido por Registros Públicos.
- Presentar una copia de la Resolución Rectoral con la cual se le concedió el beneficio en el semestre anterior.
- Demás requisitos que a criterio de la Oficina de Bienestar Universitario sean necesarios.

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 172-2018-CD-UPAO
	Versión	1.2
	Página	Página 29 de 30

ANEXO 03

OTORGAMIENTO DE BECA DE ESTUDIOS

POR DESTACADA PARTICIPACIÓN EN CERTÁMENES DEPORTIVOS A NIVEL NACIONAL

ID:

SEÑOR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE BECAS
UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO

APELLIDOS Y NOMBRES:

ESCUELA PROFESIONAL:CICLO:

DIRECCIÓN DE PROCEDENCIA:

DIRECCIÓN HABITUAL:

TELÉFONO FIJO/CELULAR:

Ante su Despacho con el debido respeto me presento y expongo:

Que,.....

.....

.....

Solicito:

Por lo expuesto:

Pido a usted señor se sirva atender mi solicitud.

....., de del 20.....

.....
FIRMA DEL INTERESADO

Cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en el semestre regular, en el que obtuvo la distinción en un mínimo de doce (12) créditos.
- Tener Presentar constancia de haber obtenido la más alta distinción en el certamen deportivo universitario a nivel nacional, organizado por la Federación Deportiva Universitaria del Perú (FEDUP) y reconocido por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- El estudiante debe formar parte de alguna de las disciplinas deportivas de la Universidad.

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 172-2018-CD-UPAO
	Versión	1.2
	Página	Página 30 de 30